

**VISTOS:**

El Memorando N° D000183-2025-OSCE-UREH y Proveído N° D001364-2025-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000064-2025-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; la Opinión N° D000010-2025-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000052-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° D000045-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, asimismo, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Dentro de este subsistema se consideran, entre otros, los procesos de Bienestar Social y de Cultura y Clima Organizacional;

Que, conforme al literal h) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Unidad de Recursos Humanos, es responsable de elaborar y proponer el Plan de Bienestar Social de la entidad;

Que, mediante documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, propone la aprobación del Plan de Bienestar Social y Clima Organizacional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año 2025, instrumento de gestión cuyo contenido se elaboró sobre los resultados de la encuesta de clima organizacional y tiene como propósito principal mejorar la motivación, productividad y satisfacción de las/los servidoras/es del OSCE, así como de sus familias. Dicho documento comprende cuatro programas estratégicos: i) Programa de equilibrio familiar y diversidad; ii) Programa de salud integral y recreación activa; iii) Programa de cultura y reconocimiento institucional, y iv) Programa de gestión operativa;



Que, a través de documentos de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Plan de Bienestar Social y Clima Organizacional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año 2025, que se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 Ampliado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y al Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2025; asimismo, cuenta con financiamiento para su ejecución en el presente ejercicio;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según documento de Vistos, emite opinión favorable a la propuesta del Plan de Bienestar Social y Clima Organizacional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año 2025;

Que, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece la definición del Titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Bienestar Social y Clima Organizacional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración realizar las acciones correspondientes para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
**KARLA ROMERO SANCHEZ**  
Secretaría General  
**SECRETARÍA GENERAL**

Pág. 2 de 2